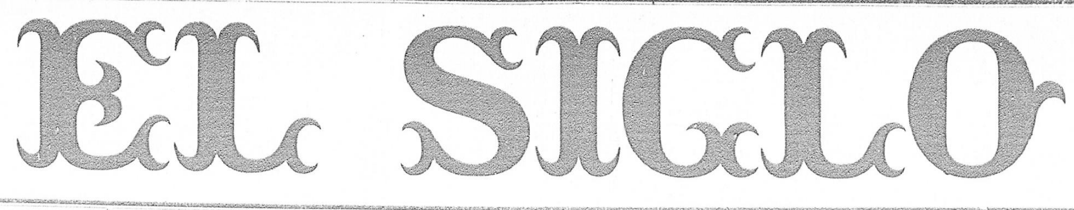
Domingo 28 de Noviembre de 1880 | MONTEVIDEO | Año XVII 2ª Época Núm. 4,738

ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA Á VAPOR
CALLE 25 DE MAYO 58, ANTES 46
donde se reciben suscriciones, avisos y solicitadas

ADMINISTRADOR—CAYETANO C. ALVAREZ




SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA
Por un mes . . . . . . 2 00 pesos oro
Por 6 meses . . . . . . 10 50 » »
Por un año . . . . . . 20 00 » »
El núm. de cada edicion 0 10 cents. »

GERENTE—RICARDO GOODALL

EL BOLETIN DE «EL SIGLO»
Diario de la tarde—Lo recibirán *gratis* los suscritores de *El Siglo*.

DIARIO DE LA MAÑANA



### Almanaque

Hoy Domingo. 1.° de Adviento. Santos Gregorio papa y Esteban y compañeros mártires. *Córranse las velaciones.*
San Gregorio III, papa en Roma; el cual esclarecido por sus santos y santa vida, voló al cielo.
San Rufo en Roma; al cual con toda su familia hizo martirizar Diocleciano.
331 dias transcurridos, faltando 33 para fin de año.
Mañana Lunes. San Saturnino papa y Filomeno.
San Saturnino, obispo en Tolosa.
San Filomeno, mártir, en Ancira.
332 dias transcurridos, faltando 32 para fin de año.
Sale el sol á las 4 h. 59 m. y entra á las 7 h. 1 m.
Cuarto menguante.

### Efemérides

DIA 28—1857—NACIMIENTO DEL REY DE ESPAÑA.
El actual monarca de España, Alfonso XII, Francisco de Asís, Fernando, Pio, Juan, María de la Concepcion, Gregorio, etc., nació el **28 de Noviembre de 1857** y proclamado rey de España el 30 de Diciembre de 1874, se casó el 23 de Enero de 1878 con su prima hermana María de las Mercedes, hija del duque de Montpensier y de la infanta María Luisa Fernanda, hermana de la ex-reina Isabel II, madre de Alfonso XII, y enviudó el 26 de Junio de 1878.
El 29 de Noviembre de 1879 se volvió á casar con la archiduquesa María Cristina, Desideria, Europeta, Felicidad, Renera, nacida el 21 de Julio de 1858, hija del finado archiduque Cárlos, Fernando de Austria y de la archiduquesa Isabel, de cuyo matrimonio ha tenido una hija nacida el 13 de Setiembre del corriente año de 1880.
1815—DERROTA DE SIPE SIPE.
1825—MUERTE DEL GENERAL FOY.
1859—MUERTE DE WASHINGTON IRVING.
DIA 29—1841—BATALLA DE CAA-GUAZÚ.
El general Echagüe habia invadido la provincia de Corrientes donde el general Paz habia organizado un ejército de correntinos, y en Caa-Guazú le presentó batalla el **29 de Noviembre de 1841**, siendo Echagüe completamente vencido.
1847—BATALLA DE VENCES.
El general Urquiza con un ejército entrerriano invadió la provincia de Corrientes, y en una sangrienta batalla que tuvo lugar en Vences el **29 de Noviembre de 1847**, derrotó completamente á los correntinos, mandados por el gobernador, general Madariaga.
1729—MATANZA DE FRANCESES EN LA LUISIANA.
1780—MUERTE DE MARÍA TERESA.
1819—MUERTE DE CÁRLOS IV.
1830—INSURRECCION DE VARSOVIA.
1865—MUERTE DE VENTURA DE LA VEGA.

# EL SIGLO

## Notas del dia

Un ilustrado amigo nos llama la atencion, á propósito de la cuestion aduanera que en estos dias se discute, sobre un punto que recientemente ha sido objeto de algunas apreciaciones infundadas.

Se ha sostenido por algunos la conveniencia de subir los derechos sobre los géneros de algodon.

Ahora bien, segun el amigo á quien aludimos, esa opinion es completamente equivocada—La importancia del comercio de algodones no debe graduarse por el consumo de Montevideo: sino por el comercio de tránsito—Los géneros de algodon y la ferreteria constituyen la mayor parte del comercio de tránsito con Rio Grande; y es de la mayor importancia para que ese tráfico no decaiga, que los derechos sobre los algodones sean bajos.

De este modo pueden llegar á la frontera de Rio Grande con un costo menor, y se obliga indirectamente á la autoridad brasilera á que establezca tambien derechos de introduccion reducidos, para evitar el contrabando.

* *

Era natural la oposicion de *El Bien Público* á nuestra propaganda en favor del matrimonio civil obligatorio. Contábamos con esa oposicion.

Flojito está el estimado colega católico. En su desmayada argumentacion se desentiende completamente de la principal razon que abona la importante reforma que recomendamos.—Esa razon, la de que corresponde al Estado, si ha de cumplir los fines para que fué instituido, presidir y reglamentar un acto tan importante de la vida social.

La Ley de Registro Civil reconoce la necesidad de que el Estado intervenga en el matrimonio, imponiendo á los contrayentes la obligacion de dar cuenta de su enlace á la autoridad civil. Pero faltando á la lógica y á la consecuencia, identifica el juramento con el contrato, creando así un derecho civil distinto para los católicos y para los que no lo son.

Nosotros sostenemos que el Estado no debe establecer tales diferencias en los actos de la vida civil. Todos los habitantes de la República que en ella celebren el contrato del matrimonio deben celebrarlo en iguales términos, sean católicos ó racionalistas, protestantes, mahometanos ó ateos.

El Estado no tiene para qué meterse á preguntarles cuáles son sus creencias.

Bástale con exigir que celebre el contrato civil con arreglo á las prescripciones legales.

Despues podrán santificar su union conforme á sus creencias religiosas.

Esto es lo que se hace en Francia y en Italia, países que todos los dias nos están citando como eminentemente católicos; y la Iglesia se ha conformado con esa conveniente reforma, como se conformaria en Montevideo si se estableciese.

Con un desparpajo admirable afirma *El Bien Público* que una de las principales razones de que la restauracion borbónica triunfase en España, fué que la República habia establecido el matrimonio civil.

¡Oh piadoso colega! Es contar demasiado con la ignorancia de los lectores. Nadie habia dicho que cuando el General Martinez Campos dió en Valencia el grito de *¡Viva el Rey!* habia añadido *¡abajo el matrimonio civil!*

¡Qué cosas tiene *El Bien Público* cuando se encuentra acorralado!

* *

¿Nos quieren Vds. decir qué es lo que le ha dado á *La Colonia Española*?

Lo decimos porque ayer se nos ha descolgado con el siguiente parrafote:

« Lo de menos para nosotros es tener que luchar con los obstáculos que á las buenas relaciones hispano-americanas levantan entre la inconsciente muchedumbre diarios de estos paises de la índole de *El Siglo, El Plata* y *La Razon*, órganos de un fanatismo inconsiderado y estúpido que no admite contradicciones, y que entre exajerados alardes de ilustracion, rectitud y liberalismo, dan pruebas de no conocer las mas elementales nociones de urbanidad. Esos diarios de cuerpo grande y de alma ruin, nos tienen encima como se pinta á San Miguel sobre el diablo, y fácil nos es poner correctivos á los ímpetus de su malevolencia. »

Si alguno se toma la pena de esplicarnos la causa de la irritacion que exacerba la bilis del atrabiliario colega, se lo agradeceremos.

Entre tanto podemos asegurarle que aun cuando benévolamente nos compara con el diablo, no nos molesta en lo mas mínimo el peso de San Miguel.

Se conoce que es ligerito.

* *

*La Tribuna Argentina* tiene en Montevideo un famoso corresponsal, mas listo que Cardona. Lo que á él se le escape..... Figúrense Vdes. que ha descubierto que estas Cámaras han celebrado sesiones secretas! Vdes probablemente no lo sabian; ni nosotros tampoco.

Ahora comprendemos por qué los Honorables Representantes no querian celebrar sesiones públicas sino un dia sí otro no.—¡Cómo, que los dias intermedios los tenian ocupados por sus trabajos secretos! ¡Cuán arrepentidos estamos de haberles acusado de poco celosos! ¡Y qué santa paciencia la de los honorables en sufrir sin despiegar sus labios los injustos cargos que se les hacian!—*Jesus autem tacebat.*

A propósito, ¿será el rechazo del Tratado de alianza firmado por Latorre la causa de que el Gobierno imperial se resista á internar á su aliado?

Sometemos el punto al estudio de nuestros estimados colegas.

* *

Hablando ahora formalmente, creemos que á nadie puede quedar duda de que es una patraña la noticia de que ha sido sometido á la deliberacion de las Cámaras el supuesto Tratado de triple alianza.

Pero hay muchos que dudan de si tendrá ó no fundamento que D. Lorenzo Latorre contrajese una obligacion internacional en el sentido que el noticioso corresponsal de *La Tribuna Argentina* indica.

No nos contamos nosotros en el número de los que dan asenso á semejante especie.—No creemos en la existencia de tal Tratado de triple alianza.

Pero el Gobierno debe saber necesariamente á qué atenerse á este respecto. Si el supuesto Tratado existiera, el Dr. Requena y Garcia lo hubiera encontrado en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Creemos que no estaria de mas que el Gobierno desmidtiese la existencia del supuesto Tratado. Claro está que el Dr. Perez Gomar la habrá desmentido en Buenos Aires. Pero no nos parece eso suficiente. Juzgamos de interés que aquí se sepa tambien con fijeza á qué atenerse, vista la insistencia con que se reproduce ese rumor, que consideramos destituido de todo fundamento.

## Revista de los diarios de anoche

### El Diario del Comercio

Opina como el Sr. Ministro de Hacienda que es necesario proceder á la reforma aduanera; pero no está conforme en que deba tomarse como base de esa reforma la igualacion de la tarifa á la que rige en la República Argentina. Los impuestos, dice, se establecen en proporcion á las facultades de los contribuyentes y sujetándose siempre á la equidad y la justicia que deben ser su base. Si en Buenos Aires se estableciéran derechos de Aduana exagerados, no seria esa una razon para que aquí se hiciera lo mismo. Al contrario, lo conveniente para el país y para los intereses industriales seria que en Montevideo fuera el impuesto menor que en Buenos Aires. Ademas la República Argentina atraviesa una situacion violenta porque se está armando y aglomerando elementos bélicos y es natural que necesite aumentar sus impuestos: en vez de que nosotros no tenemos qué comprar buques blindados ni construir arsenales ni grandes parques de artilleria. No hay por tanto razon para que elevemos nuestra tarifa al nivel de la de Buenos Aires. Lo que tenemos que hacer es pagar los intereses de las deudas y el presupuesto de gastos. El colega aprueba la idea de simplificar las tarifas; y llegaria hasta establecer un derecho uniforme de un tanto por ciento *ad valorem* sobre toda clase de artículos que se introdujeran en el país.

### La Tribuna Popular

Reproduce el artículo en que hemos iniciado la propaganda para que se establezca en la legislacion de la República como regla general el matrimonio civil obligatorio; y robustece nuestro pensamiento con copia de buenas y atendibles razones.

Agradecemos al colega el ilustrado concurso que presta á la idea que hemos emitido.

### El Ferro-Carril

Da cuenta de haber regresado el Sr. Ministro de la Guerra de su espedicion al Durazno; y dice que la prensa de oposicion ha atribuido á ese viaje un carácter que no tiene. Segun el colega, el objeto del Sr. Ministro al ir al Durazno ha sido cerciorarse de la verdad de las denuncias que se habian hecho suponiendo que la mayor parte de las plazas que forman el 2.° regimiento de caballeria las componian jóvenes arrancados por fuerza de sus hogares. El Sr. Ministro ha querido interrogar á los mismos soldados que forman el regimiento y se ha cerciorado de que están en él por su propia voluntad. El redactor de *La Trinidad* ha ido tambien al campamento y se ha convencido de la falsedad de las versiones que circularon á este respecto, haciéndolo saber así por medio de su diario.

—

El Sr. D. Bonifacio Martinez recomienda al Sr. Ministro de Hacienda que atienda con preferencia á pagar los haberes de los veteranos de la independencia, y pide que esa preferencia se consigne en un artículo adicional á la Ley de 1874, por la que se les concedió el sueldo íntegro de su empleo.

—

Anuncia que por el paquete francés *Congo* han llegado de Europa los ingenieros D. Francisco Denizot y D. Timoteo Charlier, y dice que su venida responde á la formacion de una nueva empresa minera que ha firmado un contrato con la compañía esplotadora de las Minas de Cuñapirú. Dice que pronto se empezarán los trabajos y que ya se cuenta con los capitales y los útiles necesarios para emprenderlos.

### El Telégrafo Marítimo

Trata de la discusion iniciada en la Cámara de Representantes sobre el proyecto de Banco Verragaude en la que dice hicieron con brillo sus primeras armas los señores Bauzá y Rivero, enemigos del proyecto que se discute. Analiza el informe del Sr. Bauzá impugnando el referido proyecto é impugna las consideraciones de dicho informe y la resolucion de *no ha lugar* que en el mismo se propone.

### La España

Dice que será muy bueno que el Sr. Ministro de Hacienda trate de corregir lo que haya de vicioso en la tarifa de avalúos y de hacer en los derechos las modificaciones necesarias para restablecer la debida armonía entre los artículos similares: pero hay una gran diferencia entre esto y el planteamiento de una reforma radical en el sentido de la alza de derechos con el propósito de aumentar la renta. Encuentra que hay contradiccion entre el propósito que manifiesta el Sr. Cuestas de no crear impuestos y la intencion de aumentar el impuesto aduanero. Se queda con el deseo de saber cuáles serán las economías que el Sr. Ministro considera *posibles* en el presupuesto. Tampoco sabe qué espediente arbitrará para pagar los atrasos en los presupuestos vigentes y demas atenciones del Estado. Pregunta si pensará el Sr. Cuestas seguir el vicioso é inmoral sistema de hacer tabla rasa del pasado y cuenta galana para el presente como lo han hecho sus antecesores.

—

Con el epígrafe *Los botones carlistas* habla de una carta de España en que se dá cuenta de haberse aprehendido un contrabando de 6,000 botones nuevos para uniformes de jefes y oficiales del futuro ejército de Cárlos VII. En ese hecho vé el colega un indicio de que los carlistas intentan un nuevo levantamiento y hace votos porque no se encienda de nuevo la guerra civil en España.

## Correspondencia de Lisboa

PARA «EL SIGLO» DE MONTEVIDEO

8 de Noviembre de 1880.

La espulsion de las congregaciones religiosas en Francia, ha sido llevada á cabo de una manera resuelta y decisiva. Basta fijar la atencion en lo ocurrido en Avignon, Rennes, Perpignan y Marsella, para comprender la facilidad con que el clero en Francia puede, en un momento dado, lanzar al pueblo á la guerra civil.

La accion del gobierno se concentra especialmente sobre los capuchinos y recoletos que pululan en el mediodía de Francia. Los seráficos rebélanse, barriqueando en los conventos, para que el sacudimiento de los monasterios sea la señal de alarma que despierte al ultramontanismo.

A pesar de esa turba de fanáticos que muestran el mas solícito interés por su causa, el cumplimiento de la ley ha sido observado, derribando puertas y barreras, donde quiera que los contraventores opusieran resistencia, siendo estos espulsados inmediatamente.

La gendarmería que, como medida de precaucion asistia para sostener el imperio de la ley, fué objeto de groseros insultos, originándose de ahí innumerables prisiones especialmente en Avignon, donde el fanatismo se mostró mas saliente.

Ocho ó diez de los presos, entre los que hay mujeres, han sido ya juzgados y sentenciados por los tribunales.

En Perpignan los prohombres del partido legitimista siguieron la conducta de sus amigos los capuchinos que apoyados en los clericales imaginaron una escena grotesca que pudo ser sangrienta.

Se encaminó el superior hácia el comisariato central y lanzó un anatema sobre el brazo ejecutivo de la ley.

Desgraciadamente para el capuchino, la condenacion que hubo de proferir relegando al infierno al representante del gobierno, en nada le intimidó ni causó el menor motin.

El Vicario general dió cuenta al Prelado de una excomunion lanzada sobre el prefecto y todos los agentes que hubieran de cooperar en el cumplimiento de los decretos.

La copia pide ahora la excomunion oficial del ministerio y del presidente de la República. Esta ¿cuánda vendrá?

*La Aurora*, uno de los órganos del Vaticano, dice que el Papa dirijió una notable carta al episcopado francés á propósito de los decretos del 29 de Marzo y de la espulsion de las congregaciones; carta que muy en breve verá la luz pública. Resta saber si el gobierno francés consentirá la ingerencia de Leon XIII en los asuntos del país y cuál será su impasibilidad ante sus ataques.

Los incidentes á que dió lugar la expulsion son en estremo curiosos.

El 29 del mes pasado los agentes de la autoridad hallaron resistencia tal, que se vieron obligados al derribo de puertas.

En Marsella, á las seis de la mañana de aquel dia fué un comisario de policía acompañado de sus agentes al convento de los capuchinos, donde se hallaban reunidos 22 frailes de la órden.

Despues de llamar á la puerta repetidas veces sin obtener respuesta, y antes de proceder á medidas violentas, el comisario intimó á voz en cuello al guardian para que franquease la entrada á los delegados del gobierno, y convenciéndose por último de la inutilidad de sus voces, mandó violar el domicilio.

Tres fueron las entradas que la palanca hubo de abrir para llegar al primer claustro, en donde los agentes hallaron interceptado el paso por una formidable barricada levantada *ad hoc* tras de la que estaban unas 700 personas. Las súplicas de la autoridad invitando á que despejasen dando paso libre, eran recibidas con insultos y gritos subversivos, en virtud de lo cual se ordenó el avance á los agentes para que tomasen á viva fuerza si necesario fuera la barricada que, como obstáculo insuperable oponian los moradores de aquella bendita mansion. No bien habian dado el primer paso de avance, cuando una nutrida lluvia de ladrillos, piedras, tiestos, etc., cayó sobre los agentes sin que por eso estos retrocedieran.

Tomadas las barricadas la dispersion de sus defensores por pasillos y corredores fué general, procediendo en seguida á echar fuera del domicilio á todas las personas estrañas al convento pero todo ello en medio de una resistencia pacífica y de infernal gritería con propósito quizás de desorientar á los agentes encargados de hacer cumplir la ley.

Del insulto se pasó á la agresion, siendo este el motivo porque se prendió á varios, entre ellos el marqués de Cariolis y Mr. Dubres redactor del diario ultramontano *Le Citoyen* á quienes preciso fué maniatarlos para evitar las consecuencias de su enojo. Tambien fué preso el abogado Mr. Lachambre.

Apaciguado el tumulto y evacuado este convento por los que hacian causa comun con los frailes, se dió lectura á los religiosos de la órden de disolucion en que estaban comprendidos, para lo cual fué preciso abrir violenta y sucesivamente sesenta celdas hasta hallar á los que ocultándose querian sustraerse á la accion de la autoridad. La resistencia fué tenaz, hasta el extremo de no querer desalojar el convento, sino cuando vieron que se les iba á echar mano.

El primer fraile que salió á la calle, fué acogido por una estrepitosa gritería de víctores por grupos que se hallaban apostados en aquellas inmediaciones, compuestos los mas de mujeres que arrojaban una lluvia de flores sobre los capuchinos que á su paso daban su bendicion á aquella cohorte de beatas. La policía se encargó de despejar todas las avenidas inmediatas.

Los demas frailes salieron sucesivamente en grupos acompañados de agentes hasta ser alejados á buena distancia. La muchedumbre se desgañitaba victoriándolos incesantemente á trueque de la bendicion. Al salir los que fueron presos por agresores se produjo una ovacion entusiasta de simpatía hácia aquellos héroes.

El periodista Mr. Dubois fué puesto en libertad bajo palabra de honor de presentarse al siguiente dia en union de los otros presos ante el tribunal que los ha de juzgar.

Algunos telegramas añaden, que desde las ventanas del convento se arrojó agua sobre los agentes, sin indicar si fria ó caliente.

El padre guardian declaró ser propietario del edificio, pidiendo con tal motivo, que le dejaran en él acompañado de la servidumbre, á lo que se accedió.

Mas tumultuosa fué si cabe aun, la ejecucion en el convento de los recoletos.

Diez secciones de gendarmes con todo el personal de agentes existente en la ciudad, á cuyo frente iban tres comisarios, se presentaron á las 6 de la mañana á la puerta del convento. Hecho el llamamiento de costumbre, despues de algunas repeticiones intentaron los comisarios hacer llegar la voz de intimacion por las ventanas, teniendo por fin que apelar tambien á violar la entrada, no sin que hallasen imposible conseguirlo, puesto que sus paternidades adoptaron las precauciones de que ya di á Vds. cuenta anteriormente.

La única salida del convento estaba completamente tapiada á cal y canto, siendo indispensable el concurso de una fuerza de zapadores que demoliera el muro para abrir paso á la autoridad.

Mientras tenia lugar esta operacion que duró próximamente tres horas, la multitud que escedia de 4000 almas se apiñaba ávida de curiosidad, surgiendo de entre ella acaloradas disputas, cuestiones sérias, y alguna que otra carcajada sarcástica, soltada por aquellos que, calificando de bufo-cómico el bélico brio de los reverendos, miraban con desden á los que se arrodillaban apenas veian asomar á la azotea la cabeza de un fraile, ó que ensordecian el espacio con su vocerío cada vez que oian los disparos que retumbaban en el interior del convento.

El caso es que en la azotea hubo de preparar la gente frailuna fuegos artificiales, morteros y bombas, para atraer la atencion general, dando todo el mayor aparato posible á la violacion que solo ellos provocaron.

Otro asalto tuvieron que dar aun los agentes de la autoridad en el interior de aquel vasto edificio para trasponer las barreras de madera, trastos y otros enseres, alzados para obstruir el paso de la escalera principal. Consiguieron dar al fin, y despues de no pocos rodeos, con los individuos de la comunidad, á quienes se comunicó solemnemente la órden del gobierno. Protestaron que no saldrian del convento hasta que no se les echase mano; hecho por el cual se significase la violacion del domicilio; fórmula que fué observada sin ninguna dificultad.

Treinta frailes abandonaron por último el convento vistiendo traje seglar, sin motivar manifestaciones. A uno de ellos de orígen polaco, se le participó la órden de espulsion. Otro que salió con traje talar iba acompañado de una docena de amigos y al pasar el dintel de la puerta del convento estalló una esplosion de gestos y agasajos que tomaba las proporciones de una ruidosa manifestacion entre la multitud. De allí á poco vióse el grupo cercado de unas 400 beatas que ofrecian flores y ramos en medio de sollozos lamentos, y gritos capaces de atronar el firmamento.

El público impasible que fué atraido por tan singular espectáculo, contestaba al llanto de la beatitud, con silbidos, pullas y vítores á la República, formando gracioso contraste con el enojo de las devotas. Así siguieron aquellas muchedumbres heterogéneas en confuso torbellino por las calles y pasando por delante de la redaccion del *Reveil* rompieron á silbar estrepitosamente unos, mientras otros á grito herido daban vivas á los frailes, produciendo tal algarabía, que los gendarmes hubieron de dispersar aquellos grupos de ideas contrapuestas, no sin que hubiera necesidad de prender á 8 mujeres y 6 hombres.

Un grupo de mujeres dispersas se dirigió al mercado, á la hora en que estaba mas concurrido, consiguiendo, gracias á su propaganda, la incorporacion de un numeroso contingente que se encaminó en seguida de nuevo hácia las redacciones del *Reveil* y el *Meridional*, enfrente de las cuales hicieron una demostracion hostil al gobierno, vociferando, entre otras cosas ¡Mueran los federales!

Hartos de chillar se diseminaron sin que la policía turbase su cándido desahogo.

Tanto en Rennes, Aix, Perpiñan, Ceret, Thuir, Arlés, Carpentras, como en otras poblaciones donde tuvieron efecto los decretos del gobierno, no ocurrieron incidentes tan graves ó cómicos como los descritos.

En Nimes tambien la comunidad tomó patente de belicosa.

Los reverendos recoletos negaron la entrada á la autoridad, quien tuvo que abrirse paso á través de una barricada alzada tras de la puerta como resguardo de ésta.

Se hallaban en el interior del convento varios legos, quienes no solo insultaron á los agentes sino que les amenazaron.

Es notoria la prudencia y la templanza con que las autoridades han llevado á cabo el cumplimiento de la ley en presencia de las sediciosas y descabelladas provocaciones clericales.

En tanto que la Francia lucha á brazo partido con el jesuitismo, Inglaterra lucha con la gravedad de la cuestion irlandesa.

Las anunciadas medidas contra los jefes de la liga agraria, en nada intimidaron al partido irlandés á juzgar por la actitud de sus órganos.

*La Nacion* ocupándose de la prision de Heaby y Walsh, dice que cualquiera que fuera el resultado del proceso, propietarios y gobierno pudieran tener la evidencia que la situacion de los individuos que arriendan las propiedades, cuyos anteriores colonos fueren expulsados, no ofrecerá mayor seguridad que la de la actualidad.

El *Times* examinando la situacion del gabinete inglés, dice que la gran mayoría que lo elevó al poder no cambió aun de opinion. Puede haberse entibiado su entusiasmo, pero abriga la confianza de que Mr. Gladstone y sus compañeros de gabinete sabrán vencer las actuales dificultades, así en el interior como en el exterior.

Parece no haber tenido visos de verdad la noticia de una nueva sublevacion en Caboul. Telégramas llegados á Lóndres afirmaban completa tranquilidad en aquel pais el dia 14 de Octubre último.

Muchos creen que el gobierno ingles tuvo gran cuidado en ocultar la supuesta insurreccion por las circunstancias críticas en que le puso el conflicto de Irlanda.

No se sabe por ahora lo que hay de cierto sobre este punto.

Los últimos detalles de Oriente se reducen al hecho de haber enviado el comité de defensa de Dulcigno á la Liga Albanesa una protesta contra el movimiento de tropas turcas y montenegrinas.

Dervick-pachá, recientemente nombrado gobernador de la Albania con poderes discrecionales del Sultan y que cuenta con fuerzas suficientes para hacer respetar sus mandatos, se halla en Antivari, y es probable que consiga lo que no pudo alcanzar su antecesor Riza-Pachá, que fué rechazado por un considerable número de insurgentes, al entrar en la ciudad.

La entrega de Dulcigno que no se efectuó aun, ha dado márgen á una série de negociaciones entre turcos y montenegrinos cuyos resultados no parecen próximos. Estas negociaciones que fueron suspendidas, se han reanudado en Virbazar. El sultan continúa protestando de sus sentimientos hácia la paz, y díceso que retiró todas aquellas condiciones que el príncipe Nikita entendia no poder aceptar, ya que regulaban accidentes cuya solucion está reservada á las grandes potencias. Pero lo peor es que se ignora por qué el gobierno de Stamboul entiende deber operar la cesion, y ese es el punto esencial.

Segun el *Times*, las nuevas proposiciones comprendian un aplazamiento para la entrega y el delegado turco seria autorizado á arreglar la parte militar de la convencion. Por otra parte un despacho de Constantinopla publicado por el *Daily Telegraph* asegura que Riza-pachá habia tomado medidas para el desarme de los albaneses.

Mis lectores ven que continuamos entre la vaguedad de noticias que únicamente sirven de fermentacion á lejanas suposiciones.

Consta que el sultan de Turquía se propone establecer una liga, en la cual entren representantes de todos los musulmanes del mundo. Para la realizacion de este intento, se creará una especie de comité de organizacion que se relacione con todos los soberanos y jefes mahometanos con el fin de ligar los intereses del Islam, trazando á la vez el derrotero que conduzca á la defensa de los creyentes.

Añádese que Hodo-Bey, jefe albanés, elevado hace poco á la dignidad de pachá, desempeña un papel importante en esta nueva organizacion del poder musulman.

De Rusia acaba de recibirse una noticia, que á ser cierta, puede producir una revolucion en aquel pais.

El corresponsal del *Daily Telegraph* en Paris, anuncia que segun datos de San Petersburgo, corre el rumor de que el Czar habia sido envenenado por individuos del nihilismo. Que dos célebres médicos salieron de aquella capital para Livadia. Que ningun informe exacto se puede obtener sobre el hecho, porque el gobierno guarda profundo silencio.

La prensa ha recibido la consigna de no ocuparse de la enfermedad del Czar. Dícese que dos de los principales cocineros de la casa imperial han sido recluidos á prision.

Veremos si esta es una nueva *blague* del corresponsal parisiense.

En España el acontecimiento de actualidad es el fallecimiento del ciudadano Orense, decano de la democracia española.

Ved lo que dice un corresponsal que pasa por bien informado:

« La semana acaba con dos defunciones notables vivamente sentidas en los dos polos opuestos de la política.

Murió en Alcalá de Henares el padre Maldonado, notable por su erudicion y elocuencia, y partidario acérrimo del pretendiente Carlos V, abuelo del *niño terso*.

Ayer exhaló su último suspiro en Santander don José M. Orense, marqués de Albaida patriarca de la libertad, y el único de la oposicion, que en 1844 pudo sentarse en los escaños del Congreso en donde él solo tuvo constantemente en jaque al gabinete moderado. Hijo de familia aristocrática con la grandeza de España, poseyendo títulos nobiliarios y pingües rentas, pudo gozar los atractivos de la vida á que su brillante posicion le brindaba.

A todo renunció, sacrificando hasta su reposo, para consagrarse firme y perseverante en bien del ideal democrático, de que fué uno de sus primeros apóstoles.

De propaganda activa y constante, fué el marqués de Albaida el primero que comenzó, hallándose solo en la oposicion del parlamento, á desplegar la bandera de la democracia, lo cual le valió simpatías populares é hizo tantos prosélitos, que de haber hoy sufragio universal, es indudable constituyese mayoría.

Los demócratas fueron injustos con él relegándole al ostracismo, puesto que debió ser Orense en todas las elecciones el candidato de preferencia.

Cosmopolita y amante de la solidaridad, en el año 1870, cuando los prusianos invadieron el suelo francés, organizó sobre el terreno de la lucha una legion de voluntarios estranjeros, de que formaba parte su hijo, único que tenia.

Presentóse en Tours al Gobierno de la defensa nacional, enarbolando la bandera de la república universal y de la federacion latina.

Cuando la unidad italiana fué iniciada por el héroe de Mentana con las armas en la mano, Orense conribuyó como nadie organizando una legion española compuesta en su mayor parte de catalanes que fueron á las órdenes de Garibaldi.

Murio fiel á sus aspiraciones, despues de una vida política que abarca todo nuestro período revolucionario.

Es de esperar que su probidad sirva de ejemplo á sus correligionarios, ayer pocos y hoy muchos.»

El corresponsal del *Diario Popular* en Madrid, dice:

« El discurso de Vega Armijo en Córdoba no tuvo la importancia que se le atribuia por sus amigos.

Encareció la libertad y mas aun el órden: elogió la Constitucion de 1869, pero mas acentuadamente la de 1876; censuró á Cánovas y encomió á Alfonso XII.

Se conoce que se inspiró en la idea de Sagasta. Veremos si Balaguer sigue el ejemplo en el banquete de Barcelona.

Han llegado á Madrid los delegados de la diputacion de Vizcaya que en su última sesion protestó enérgicamente contra la circular del gobierno igualando aquellas provincias á las del resto de España.

Lasala que es guipuzcoano y actualmente ministro interino de gobernacion, les aconsejó que conferenciasen con Cánovas, quien los recibirá en breve.

Pero como mañana deben principiar á funcionar las nuevas diputaciones, y los delegados pertenecen á la extinguida ¿cómo pueden ser recibidos?

Susúrrase que ofendido Cánovas en su amor propio con la protesta de las diputaciones vascas sobre la circular, está resuelto á no retirarla hasta que ellos lo soliciten.

Acaba de ser descubierta en Madrid una imprenta clandestina, cogiéndose un sin fin de proclamas revolucionarias, dictándose con este motivo auto de prision contra un coronel y un subalterno; y en Guipúzcoa fué tambien descubierto que un carro conducia un cajon conteniendo botones con la inicial de Cárlos VII.

Llegó á Madrid el archiduque Guillermo, tio de la reina D.ª Cristina, asistiendo á la tarde, en compañía de D. Alfonso, á las maniobras del regimiento de caballería «Húsares» de la Princesa.»

Denunciado el diario constitucional *La Correspondencia Ilustrada*, espérase que mañana reaparezca el diario federal *La Union*.

Muchos demócratas intentan celebrar grandes exequias por el alma del ciudadano Orense.

Para fines de Noviembre se espera en Madrid al príncipe Constantino de Rusia que anda viajando por Europa.

El doctor Alonso Rubio presentó la dimision de la presidencia de la facultad de medicina de palacio, fundado en la depresion de que fueron objeto los miembros de aquel cuerpo científico, al no ser llamados con ocasion del alumbramiento de S. M. la Reina. Los médicos piensan obsequiarle con un banquete, proponiéndose todos ellos no aceptar ningun cargo en aquella facultad, la cual va á ser disuelta seguramente.

Los tres generales que D. Cárlos tuvo al frente de sus huestes, Mendiri, Dorregaray, y Perula, están hoy con el gobierno comiendo del presupuesto nacional.»

Aquí, con la paz de costumbre, se ha hablado de la caida del gobierno, pero no es de suponer. No obstante, creo que no atravesará la próxima sesion parlamentaria. Despues de la cuestion testamentaria, muy fatal para el sostenimiento del gobierno en el poder, puede decirse que el resorte de la caida del ministerio portugués está en manos de la oposicion parlamentaria.

Veremos.

*Julio de Vilhena.*

# SECCION OFICIAL

### Contribucion Directa

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, Noviembre 26 de 1880.

En reglamentacion de la Ley de Contribucion Directa promulgada para el año de 1881, el Presidente de la República acuerda y decreta:

Artículo 1.° Los plazos para efectuar la cobranza del impuesto con arreglo al art. 5.°, serán los siguientes:

El primer plazo correrá desde el 1.° de Enero hasta el 31 de Marzo, y el segundo desde el 1.° de Abril al 30 de Junio improrogable.

Art. 2.° El pago de las cuotas contributivas, se efectuará ante los Recaudadores generales establecidos, quienes otorgarán á los contribuyentes las competentes cauciones, arregladas á los modelos que reciban.

Art. 3.° El importe de la cuota de medio por mil en los Departamentos de campaña que se destina á instruccion pública, en sustitucion del impuesto que se suprimió en 1878, los Recaudadores de Contribucion Directa lo remitirán inmediatamente de cobrado á la Oficina de Crédito Público, pasándolo esta oficina á la Direccion General de Instruccion Pública.

Art. 4.° Los Recaudadores en los Departamentos dependerán directamente de la Oficina de Crédito Público, por la cual les serán trasmitidas las instrucciones que el desempeño de su cometido requiere, y las resoluciones que recaigan en los incidentes de la recaudacion.

Art. 5.° La Contribucion Directa será cobrada en moneda metálica de curso legal en la forma y proporciones establecidas por el artículo siguiente.

Art. 6.° Los Recaudadores extenderán un recibo provisorio impreso al contribuyente que abone la mitad de la cuota en el primer plazo, y la planilla cuando el complete el pago, recogiendo el Recaudador el recibo provisorio. A los que prefieran abonar el total de su cuota en el primer plazo, se les entregará la planilla que corresponde.

Es entendido que los contribuyentes no podrán dejar para el segundo plazo el pago total de su cuota, y de hacerlo incurrirán en multa; los Recaudadores harán constar al márgen de las planillas que expidan el número de la del año anterior.

Art. 7.° La declaracion de los capitales en giro se efectuará separadamente de los demas bienes, extendiéndose tambien recibos provisorios y planillas por separado.

Art. 8.° Los Recaudadores y Oficina Receptora formarán un estado especial por numeracion de planillas, de las casas de comercio que declaren sus capitales, con arreglo al modelo que recibirán.

Art. 9.° Los cereales no son comprendidos en el pago del impuesto, como lo expresa el art. 3.° de la Ley de fecha 4 de Noviembre del corriente año.

Art. 10. A los Recaudadores corresponde compulsar en las Jefaturas Políticas, ó en las oficinas del ramo en los Departamentos, las guías de campaña, á fin de fijar con exactitud, el monto de las haciendas entradas en los saladeros y fábricas; y en la Capital la Oficina Receptora por medio de la Direccion General de Tabladas, así como lo que corresponde á las simples salazones de cueros vacunos de matadero.

Art. 11. En la misma forma que para la verificacion de las haciendas destinadas á saladeros ó fábricas, y para los cueros salados de matadero, corresponde á los Recaudadores verificar las guías de campaña por los demas frutos que se exporten, á efecto solamente de controlar la Aduana el pago de los derechos de exportacion.

Art. 12. La Colecturía General de Aduana pasará á la Oficina de Crédito Público, un estado trimestral que demuestre el monto de los capitales que hayan pagado el impuesto de Contribucion en esa reparticion, para que dicha Oficina comprenda en su estado anual el producto general de Contribucion Directa en la República.

Art. 13. Los egidos de todas las ciudades y pueblos de la República, con excepcion de los de la Capital, serán considerados como terrenos de labranza, estén ó no cultivados, exceptuándose solo del impuesto los que estén comprendidos en el art. 4.° de la Ley de fecha 4 de Noviembre del corriente año.

Art. 14. Para considerar exoneradas del impuesto á las obras y mejoras que determina el art. 4.° de la citada Ley, deberán los poseedores presentarse por escrito al Ministerio de Gobierno, declarando las llevadas á cabo, con el objeto de obtener la exencion, prévio el estudio que el Ministerio determinará.

Art. 15. Los poseedores de las obras á que se refiere el artículo anterior, que no presentasen la exencion en forma en la época de la revision del impuesto, ó no justificasen haberse presentado al Ministerio de Gobierno como queda establecido, quedarán sujetas sus obras á la avaluacion y al pago del impuesto, con mas las multas que establece la Ley en el caso de no haberse hecho la declaracion y pago en tiempo.

Art. 16. El capital realizado de los Bancos se estimará por sus balancetes mensuales, y el de las Sociedades mercantiles, por el que resulte de los contratos y estatutos registrados en el Juzgado de Comercio ó en los Juzgados Letrados.

Art. 17. De acuerdo con el artículo 12 de la Ley, ningun Escribano Público, ó Juez, donde el Escribano faltase, podrá autorizar venta ó traspaso, sin que le sea presentada la planilla de Contribucion Directa, ó en su defecto para los bienes que no alcancen el valor de seiscientos pesos, como lo establece el artículo 4.° inciso 6.°, la constancia extendida por la oficina del ramo, á solicitud del interesado, de no poseer otros bienes.

Art. 18. Los contribuyentes *que* residan en la Capital, teniendo *sus bienes* en otros Departamentos, *y que* prefieran abonar el impuesto directamente en la Oficina de Crédito Público, podrán efectuarlo, recibiendo de dicha oficina la planilla respectiva en papel sellado de un peso.

Art. 19. Consultando la comodidad en los medios de recaudacion, se autoriza á los Recaudadores Generales, si lo creen necesario, para nombrar de su cuenta y bajo su responsabilidad, Agentes ó Comisionados que los representen en cada seccion judicial, situándose en contacto con los Jueces de Paz, á fin de facilitar el concurso de los contribuyentes y evitar dificultades en las avaluaciones.

Los Recaudadores están obligados á conservar durante la recaudacion en los pueblos cabeza de Departamento, la Oficina Receptora abierta al público todos los dias hábiles, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde, no siendo excusable por ningun concepto, la falta de cumplimiento á esta disposicion.

Art. 20. Los Recaudadores exigirán no solo las cuotas correspondientes al año próximo, sino las anteriores que no se pruebe estar pagas con la planilla y recibo al efecto expedidos; de acuerdo con el art. 7.° de la Ley.

Art. 21. Corresponde á los Recaudadores y Revisadores el importe total de las multas que respectivamente impongan, efectuando su cobro con arreglo al art. 6.° de la Ley.

Art. 22. Los Recaudadores son obligados á llevar un registro especial de multas, en el cual se expresen los nombres de las personas multadas, y la seccion departamental á que pertenezcan, la cuota satisfecha, y el Juez que la haya hecho efectiva, sino fuese voluntariamente pagá.— Copia certificada de dicho registro será remitida por ellos directamente á la Oficina de Crédito Público, á efecto del art. 18 de la Ley de Julio de 1862.

Sin perjuicio de esto, los Recaudadores abrirán otro registro estadístico en que consten los nombres, nacionalidad y vecindad de los contribuyentes; el número, situacion y clase de fincas; extension y destino de sus tierras; el número de los cereales recogidos, y el de los ganados y sus especies; y la cuota que corresponda á cada propietario formando un resúmen por nacionalidades y capitales que representen.

Es prohibido á los Recaudadores estender planillas en papel comun, ó certificado por extravío de planilla.

Al Recaudador que se pruebe uno ú otro hecho, será inmediatamente destituido y sujeto á las responsabilidades que el caso reclame.

Los contribuyentes que hayan extraviado una planilla, ó planillas y la soliciten por duplicado, lo efectuarán por escrito ante la Oficina de Crédito Público, que la espedirá gratis en un sello de á peso.

Los informes que requieran las Jefaturas Políticas ó autoridades judiciales, podrán ser expedidos en papel comun; pero mediando interés particular, solo se darán en el papel correspondiente, siendo obligacion del interesado presentar al Recaudador el que fuese necesario para el informe ó certificado.

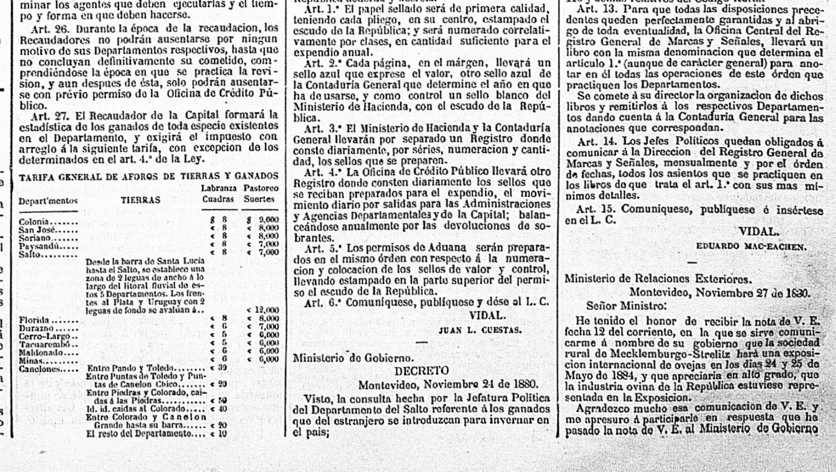
Art. 23. La copia íntegra de dicho registro, la relacion nominal de contribuyentes por órden alfabético de apellido, estados que resuman toda la operacion, segun los modelos que la oficina competente distribuya, con mas una relacion exacta de las propiedades exentas de contribucion, serán oportunamente enviadas á la misma Reparticion, bajo el concepto que los Recaudadores y sus fiadores no quedarán libres de responsabilidad ni podrán obtener el finiquito de sus cuentas, mientras no produzcan esos documentos.

Art. 24. El producto del impuesto conforme se vaya recaudando, será remitido á la Oficina de Crédito Público, á fin de darle el destino que la Ley ha señalado, sin perjuicio de los libramientos del Ministerio de Hacienda.

Art. 25. Verificada la recaudacion y remitidos que sean hasta el mes de Setiembre indefectiblemente los registros, relacion de contribuyentes y demas comprobantes prescritos en los artículos anteriores, el Gobierno proveerá para que se verifiquen las revisiones por Departamentos, reservándose determinar los agentes que deben ejecutarlas y el tiempo y forma en que deben hacerse.

Art. 26. Durante la época de la recaudacion, los Recaudadores no podrán ausentarse por ningun motivo de sus Departamentos respectivos, hasta que no concluyan definitivamente su cometido, comprendiéndose la época en que se practica la revision, y aun despues de ésta, solo podrán ausentarse con prévio permiso de la Oficina de Crédito Público.

Art. 27. El Recaudador de la Capital formará la estadística de los ganados de toda especie existentes en el Departamento, y exigirá el impuesto con arreglo á la siguiente tarifa, con excepcion de los determinados en el art. 4.° de la Ley.



TARIFA GENERAL DE AFOROS DE TIERRAS Y GANADOS

| Depart'mentos | TIERRAS | Labranza Cuadras | Pastoreo Suertes |
|---|---|---|---|
| Colonia........ | | $ 8 | $ 9,000 |
| San José....... | | « 8 | « 8,000 |
| Soriano........ | | « 8 | « 8,000 |
| Paysandú..... | | « 8 | « 7,000 |
| Salto........... | | « 8 | « 7,000 |
| | Desde la barra de Santa Lucía hasta el Salto, se establece una zona de 2 leguas de ancho á lo largo del litoral fluvial de estos 5 Departamentos. Los frentes al Plata y Uruguay con 2 leguas de fondo se avalúan á.. | | « 12,000 |
| Florida ........ | | « 8 | « 8,000 |
| Durazno ....... | | « 6 | « 7,000 |
| Cerro-Largo .. | | « 5 | « 6,000 |
| Tacuarembó .. | | « 5 | « 6,000 |
| Maldonado..... | | « 6 | « 6,000 |
| Minas........... | | « 6 | « 6,000 |
| Canelones..... | Entre Pando y Toledo....... | « 30 | |
| | Entre Puntas de Toledo y Puntas de Canelon Chico....... | « 20 | |
| | Entre Piedras y Colorado, caidas á las Piedras....... | « 50 | |
| | Id. id. caidas al Colorado....... | « 40 | |
| | Entre Colorado y Canelon Grande hasta su barra....... | « 20 | |
| | El resto del Departamento....... | « 10 | |
| Montevideo... | En este Departamento la Junta E. Administrativa designará cuales son las tierras arables y rústicas, no debiendo la avaluacion de las últimas ser menos de 50 $ cuadra. | | |

NOTA—Las avaluaciones correspondientes á todos los pueblos y á los terrenos de su inmediata dependencia, quedan sujetas á la declaracion de los contribuyentes y apreciacion de los *Recaudadores generales* y comisiones reguladoras en su calidad de propiedades urbanas.

GANADOS

| | |
|---|---|
| Vacunos........................ | $ 3.50 |
| Bueyes.......................... | « 5.00 |
| Yeguarizos.................... | « 1.60 |
| Caballos........................ | « 8.00 |
| Mulas de cria................ | « 3.00 |
| Id. mansas de carretilla...... | « 12.00 |
| Ovejas........................... | « 0.50 |
| Porcinos........................ | « 0.50 |
| Cabrio........................... | « 0.50 |

Art. 28. Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

VIDAL.
JUAN L. CUESTAS.

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, Noviembre 27 de 1880.

El Presidente de la República acuerda y decreta:

Artículo 1.° Para el año próximo de 1881, quedan nombrados Recaudadores en Comision del impuesto de Contribucion Directa en los Departamentos de Campaña, los señores siguientes:

Para el Departamento del Salto, D. Bartolomé Caballero.
Id. id. de Paysandú, D. Pedro Etchevehere.
Id. id. de Soriano, D. Juan Cantaumbert.
Id. id. de Colonia, D. Juan Lasabe.
Id. id. de Minas, D. Carlos Soyer.
Id. id. de Maldonado, D. José María Silva.
Id. id. de Canelones, D. José Puig y Anglada.
Id. id. de Florida, D. Ramon Peyrallo.
Id. id. de San José, D. Daniel Martinez.
Id. id. de Cerro-Largo, D. Rafael Rivero.
Id. id. de Tacuarembó, D. Cárlos Escayola.
Id. id. de Durazno, D. Rafael de los Reyes.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

VIDAL.
J. L. CUESTAS.

### Patentes

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, Noviembre 26 de 1880.

En reglamentacion de la Ley de Patentes promulgada para el año 1881, el Presidente de la República, acuerda y decreta:

Art. 1.° Las casas de comercio comprendidas en el art. 4.° de la Ley, deberán justificar con sus respectivos contratos, ó con la inscripcion en el Juzgado de Comercio, el capital registrado, comprendiéndose en el las fincas ó fábricas pertenecientes á la misma firma.

En caso de desacuerdo por falta de contrato ó inscripcion, los libros de la casa con el balance del año justificarán la exactitud del monto del capital.

Art. 2.° De conformidad á lo establecido en el artículo 752 del Código Rural, los mercachifles tienen tambien obligacion de solicitar de la Policía en cada viaje una guía de la clase, y con los requisitos que prescribe el Decreto de fecha 27 de Setiembre de 1878.

Igual guía deberán tambien solicitar los acopiadores en los Departamentos del Interior, siempre que compren ó permuten cueros, sebo, cerda ú otros productos del país, justificando en tal caso la adquisicion legal de dichos frutos.

Las autoridades de los Departamentos por donde transite cualquier mercachifle que conduzca frutos del país sin la guía á que se refiere el artículo anterior, lo detendrán y embargarán la carga, poniéndolo inmediatamente á disposicion del Juez competente para la averiguacion que corresponda.

Art. 3.° Los acopios de frutos del país por las casas de comercio en los pueblos de los Departamentos de campaña á que se refiere el artículo 9.° de la Ley, deberán ser verificados por los administradores siempre que lo juzguen conveniente, á efecto de comprobar el valor de los frutos acopiados, en la inteligencia que solo cuando no exceda de mil pesos, *estarán esos acopios* exonerados de la *patente* respectiva; y los revisadores á fin de efectuar la revision debidamente, deberán solicitar de la Jefatura Política los datos necesarios de las guías expedidas para el movimiento de los frutos.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

VIDAL.
JUAN L. CUESTAS.

### Timbres

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, Noviembre 26 de 1880.

En reglamentacion de la Ley de Timbres promulgada para el año 1881, el Presidente de la República acuerda y decreta:

Art. 1.° Para la revision del impuesto de Timbres, ya se trate de documentos de comercio ó de recibos de alquiler, no es aceptable la presentacion del duplicado de una cuenta ó recibo, sin el timbre correspondiente.—Todo documento que se presente á los Revisadores deberá encontrarse timbrado, y en caso de infraccion corresponde aplicar las penas establecidas por los artículos 15 y 21 de la Ley.

Art. 2.° Los Revisadores del impuesto de Timbre procederán á efectuar la revision desde el 1.° de Abril del año próximo, practicándola en los documentos de comercio, en la forma que se determina por el artículo siguiente.

Art. 3.° Las casas de comercio deberán llevar un Registro en que, por órden numérico y cronológico, asienten las cuentas ú obligaciones que hayan abonado, determinando simplemente cantidad sin mas detalle, con el objeto único de verificar el timbre.

Dicho Registro, juntamente con el legajo de documentos, será presentado al revisador; limitándose este á consultar el número de órden del documento, fecha, cifra que representa, y la existencia del timbre con arreglo á la Ley;—no siéndole permitido entrar en otro exámen.

En el caso que un comerciante se resista á la presentacion del Registro prescripto, cualquiera que sea la causa que presente por escusa, se procederá á su demanda ante el Juez de Paz respectivo, obligándosele por via de apremio á la exhibicion del Registro y documentos pagos, á fin de comprobar si se cumplió con la Ley respecto al impuesto de Timbre.

Art. 4.° Los inquilinos ó arrendatarios están en la obligacion de presentar á los revisadores del impuesto y á requirimiento de éstos, el recibo ó recibos de los meses vencidos que hayan pagado.

Art. 5.° Los revisadores que se nombren á los efectos del artículo 21, harán la revisacion por trimestre, y cuando de ella resulte que no se ha cumplido con la Ley, aplicarán las multas en el órden expresado, y cobradas que sean, recibirán por compensacion la mitad del valor del recibo.

Art. 6.° Los revisadores exigirán del inquilino ó arrendatario la entrega provisional del recibo motivo de la multa, entregando al poseedor un documento provisorio que la oficina recaudadora autorizará con su sello.

Art. 7.° Efectuada la operacion de la cobranza de la multa y timbres, la administracion colocará en el recibo los timbres que corresponden con la anotacion de la multa impuesta, devolviéndose incontinenti el recibo al inquilino ó arrendatario de quien se recibió y recogiendo el documento provisorio.

Art. 8.° Los inquilinos ó arrendatarios que no presenten al Revisador los recibos de alquiler, deberán justificar la causa por que no los poseen, y en caso de resistencia ó de considerarse no aceptables las excusas que presenten, serán compelidos al cumplimiento de la Ley ante el Juzgado de Paz respectivo.

Art. 9.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

VIDAL.
JUAN L. CUESTAS.

### Papel sellado

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, Noviembre 26 de 1880.

En reglamentacion de la Ley de Papel Sellado promulgada para el año 1881, el Presidente de la República acuerda y decreta:

Art. 1.° El papel sellado será de primera calidad, teniendo cada pliego, en su centro, estampado el escudo de la República; y será numerado correlativamente por clases, en cantidad suficiente para el expendio anual.

Art. 2.° Cada página, en el márgen, llevará un sello azul que exprese el valor, otro sello azul de la Contaduría General que determine el año en que ha de usarse, y como control un sello blanco del Ministerio de Hacienda, con el escudo de la República.

Art. 3.° El Ministerio de Hacienda y la Contaduría General llevarán por separado un Registro donde conste diariamente, por séries, numeracion y cantidad, los sellos que se preparen.

Art. 4.° La Oficina de Crédito Público llevará otro Registro donde consten diariamente los sellos que se reciban preparados para el expendio, el movimiento diario por salidas para las Administraciones y Agencias Departamentales y de la Capital; balanceándose anualmente por las devoluciones de sobrantes.

Art. 5.° Los permisos de Aduana serán preparados en el mismo órden con respecto á la numeracion y colocacion de los sellos de valor y control, llevando estampado en la parte superior del permiso el escudo de la República.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

VIDAL.
JUAN L. CUESTAS.

—

Ministerio de Gobierno.

DECRETO

Montevideo, Noviembre 24 de 1880.

Visto, la consulta hecha por la Jefatura Política del Departamento del Salto referente á los ganados que del estranjero se introduzcan para invernar en el país;

Considerando que circunstancias de verdadera utilidad general y de órden público requieren la reglamentacion del Código Rural en la parte que trata esa materia,

El Presidente de la República, de conformidad con las opiniones de la Asociacion Rural del Uruguay y el Ministerio Fiscal, acuerda y

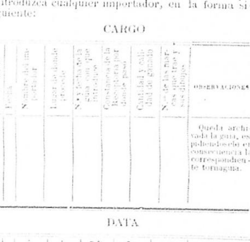
DECRETA:

Artículo 1.° Cada Jefatura Política llevará un libro que denominará «Registro de Marcas importadas del extranjero.»

Este libro expedido por la Oficina Central del Registro General de Marcas y Señales, con nota del número de fojas que contenga, será sellado y rubricado por su Director en la primera y última fojas.

En ese libro se dará entrada á los ganados que introduzca cualquier importador, en la forma siguiente:

CARGO



| | | | | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | Queda archivada la guía, espidiéndose en su constancia la correspondiente tornaguía. |

DATA

| | | | | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | Se le espida la correspondiente tornaguía, para los animales ó cueros comprados. |

Art. 2.° Al pasar la frontera los ganados importados, el propietario ó conductor estará obligado á presentar en la Receptoría mas inmediata ó quien la represente, por donde se efectúe su pasaje, la guía con que los trae, para que sea verificado el número de animales que conduce, prestando el conductor declaracion escrita y detallada de la cantidad que de cada marca introduce, de todo lo cual se pondrá constancia en la misma guía, por medio de una nota que fechará y suscribirá el mismo Receptor ó quien lo represente en aquel punto.

Esta nota deberá contener á la vez el punto donde van á establecerse esos ganados, para quien son y el nombre del conductor en la calidad que invista.

Art. 3.° Dentro de ocho dias de llegados los ganados á su destino con la guía anotada, como lo indica el artículo que precede, estará obligado su conductor á presentarse al Teniente Alcalde del distrito para que verifique el número de animales de cada marca, con lo relacionado en la nota de la Receptoría respectiva; y una vez practicada esta operacion y satisfecho lo prescrito en el artículo 721 del Código Rural, el Teniente Alcalde le estenderá la debida constancia en la misma guía con que introdujo, que el conductor ó dueño de esos ganados remitirá á la Jefatura Política del Departamento donde reside, para asentar el cargo que le corresponda en el libro á que se refiere el art. 1.°

Art. 4.° La guía con que hayan sido introducidos esos ganados quedará archivada en la Jefatura como comprobante del asiento referido, espidiendo la correspondiente tornaguía, en que se declare la cantidad y calidad de los animales introducidos, con sus respectivas marcas, dibujadas con claridad, tornaguía que será obligado á presentar el propietario, dentro de ocho dias al Juzgado de Paz ó Teniente Alcalde mas inmediato, á los efectos del art. 139 del Código Rural; conservándola en su poder para acreditar el número y la propiedad de los animales que introdujo; por consiguiente será el documento con que acredite las ventas que haga, así como para constatar á su debido tiempo, ante la misma oficina de quien la hubo, si vendió todo el ganado que introdujo ó en caso contrario, cual es el saldo que le queda.

Art. 5.° Siempre que el introductor efectúe venta de parte ó del todo de los ganados introducidos, ó sus cueros, estará obligado á presentarse al Teniente Alcalde para que haga constar esta operacion en la tornaguía, consignando la cantidad de animales ó cueros de cada marca y calidad, que hayan sido vendidos, el destino que llevan, sea los primeros para matar ó para criar y el nombre del comprador, en cuya guía se anotarán estos mismos detalles.

El Teniente Alcalde trasmitirá ese dato á la Jefatura Política para que establezca el descargo en el libro respectivo, de manera que quede perfectamente probado el cargo y descargo de esos animales.

Art. 6.° Si la venta ó devolucion del todo ó parte de los ganados introducidos para invernada, se hiciese en el plazo de un año, su propietario no estará obligado á marcarlos salvo el caso en que lo solicite dueño de marca archivada en el país, igual á la que tienen.

Art. 7.° Los compradores en detalle de los ganados importados para invernada, de que habla el artículo anterior, estarán obligados á marcarlos inmediatamente con marca de su propiedad, archivada en el Registro General, si no los destinan al consumo.

Art. 8.° Los introductores de ganados destinados á *criar*, no gozarán del año establecido para la invernada, siéndoles obligatorio, despues de lo que prescribe el art. 2.°, el marcarlos como se espresa en el art. 7.°, sujetándose á lo dispuesto en el artículo 139 del Código Rural y las formalidades impuestas por su Seccion 9.ª título 1.°

Art. 9.° Será facultativo de los introductores de ganados para invernada, el marcarlos inmediatamente de llegados al campo donde se les destina, quedando en este caso sujetos á las prescripciones generales del Código Rural.

Art. 10. Los animales de razas especiales, al importarse á la República, serán revisados por la Aduana ó Receptorías respectivas, las que expedirán un documento en que se consigne detalladamente las marcas y señales que contengan. Su propietario remitirá este dato á la Jefatura Política para la anotacion correspondiente, y se le expedirá tornaguía con la que justificará su propiedad, no estando obligado á marcarlos con marcas del país, salvo el caso que así lo exija el dueño de marca idéntica archivada en el Registro General de Marcas y Señales.

Art. 11. Los ganados que se hayan introducido antes de promulgarse la presente disposicion, se hallan por el hecho, fuera de las prescripciones del Art. 2.° y sus propietarios están obligados á constatar inmediatamente ante el Teniente Alcalde de su distrito, el número de animales de cada marca que introdujeron, con los documentos que les hayan servido para su introduccion, con cuya constancia se les espedirá guía para que den cumplimiento á las demas prescripciones establecidas.

Art. 12. Para la introduccion de ganados menores se llenarán únicamente las formalidades establecidas por el art. 2.° con respecto á la constatacion del número de animales, prestando el conductor declaracion escrita de esta circunstancia y de las señales que contiene la tropa ó majada que conduce.

Una vez llegado á su destino, el propietario estará sujeto á las prescripciones de los arts. 107, 115, 116 y demas relativos del Código Rural.

Art. 13. Para que todas las disposiciones precedentes queden perfectamente garantidas y al abrigo de toda eventualidad, la Oficina Central del Registro General de Marcas y Señales, llevará un libro con la misma denominacion que determina el artículo 1.° (aunque de carácter general) para anotar en él todas las operaciones de este órden que practiquen los Departamentos.

Se cometerá á su director la organizacion de dichos libros y remitirlos á los respectivos Departamentos dando cuenta á la Contaduría General para las anotaciones que correspondan.

Art. 14. Los Jefes Políticos quedan obligados á comunicar á la Direccion del Registro General de Marcas y Señales, mensualmente y por el órden de fechas, todos los asientos que se practiquen en los libros de que trata el art. 1.° con sus mas mínimos detalles.

Art. 15. Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

VIDAL.
EDUARDO MAC-EACHEN.

—

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 27 de 1880.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha 12 del corriente, en la que se sirve comunicarme á nombre de su gobierno que la sociedad rural de Mecklemburgo-Strelitz hará una exposicion internacional de ovejas en los dias 24 y 25 de Mayo de 1884, y que apreciaría en alto grado, que la industria ovina de la República estuviese representada en la Exposicion.

Agradezco mucho esa comunicacion de V. E. y me apresuro á participarle en respuesta que he pasado la nota de V. E. al Ministerio de Gobierno

## EXTERIOR

NOTICIAS DE EUROPA

## GACETILLA

## TELEGRAMAS

## SECCION COMERCIAL

## CAMPO NEUTRAL

## MARITIMA

## DIVERSIONES PÚBLICAS

## REMATES

## SECCION JUDICIAL

## OMNIBUS

## AVISOS



SOCORROS A GALICIA

La Log.·. Union y Beneficencia

Vino de Quina y Fosfatos

DE D. JUAN RISSO

Gran Almanaque SIGLO PARA 1881

COMPAÑIA DE SEGUROS

Instruccion Pública

RIQUÍSIMOS CIGARROS HABANOS

VER Y PROBAR LOS CIGARRILLOS

Transportes terrestres

# GRAN CASA

DE

# PRÉSTAMOS PRENDARIOS

## É HIPOTECARIOS

DESCUENTOS Y COMPRA-VENTAS

DE

# SEGISMUNDO MARTÍ Y C.ª

277 — CALLE DE BUENOS AIRES — 277

BAJO LOS ARCOS DE LA PASIVA

Esta gran casa, la mas antigua del ramo y la mas justamente reputada por las muchas ventajas, sólidas garantías y estraordinarias consideraciones que su larga existencia (10 años) y fuerte capital le permite ofrecer y que forman la base de su sistema y crédito, es la única en su género que puede facilitar en este sentido cualquier suma de dinero sobre alhajas, liquidaciones, muebles, fondos públicos, efectos de comercio y otros objetos que representen valor. Descuenta por cualquier importe: vales de buenas firmas y hace préstamos hipotecarios y á retro-venta desde $ 200 á $ 20,000, sobre fincas y terrenos ubicados en la capital, sus alrededores y chacras en este Departamento y en el de Canelones. Cuenta tambien con un espacioso y cómodo depósito para la afectacion de toda clase de muebles, tanto en pequeña como en grande escala y realiza compra-ventas de bienes raíces.

La casa se encuentra abierta desde las 8 ½ de mañana hasta las seis de la tarde los dias hábiles, y solamente hasta las doce los inhábiles.

n17

# PREVENCION

De conformidad al sistema establecido en nuestra antigua casa, (la decana del gremio) llenamos el deber de participar á la parte morosa de nuestra numerosa clientela, que por medio de los acreditados rematadores públicos Sres. Ruano y Gomensoro, hemos determinado efectuar en los dias 21, 22, 23, 24 y 29, 30 y 31 de Diciembre próximo, dos nuevos y grandes remates en la forma siguiente: el primero será de alhajas y prendas y á él corresponderan todas las vencidas desde el dia *30 de Octubre de 1879 hasta el 30 de Octubre del corriente año;* es decir: *durante el largo término de un año, once veces mas del estipulado en los respectivos documentos á retro-venta;* término que importa una espera y una consideracion de que jamas ninguna otra casa del ramo ha podido ni remotamente hacer uso; y el segundo de muebles, correspondiendo todos los vencidos desde el 1.º de Febrero del presente año hasta el 30 de Octubre corriente.

En consecuencia, invitamos á todos nuestros clientes morosos, sin escepcion de ninguna especie, á efectuar la reforma de aquellos documentos ó el retiro de la garantia durante el *plazo improrogable de 55 dias* á partir de esta fecha; plazo que vencerá 4 y 12 dias respectivamente antes de los señalados para los remates, tiempo necesario para la formacion de los respectivos estados y que á la vez servirá para evitar cualquier confusion.

Invitándolos tambien en caso negativo y haciendo por nuestra parte abstraccion condicional de nuestros legítimos derechos, á pasar por nuestra casa durante el término fijo de 80 dias á contar de hoy, para recoger todos los saldos que resulten á su favor segun las cuentas de venta respectivas.

Montevideo, Octubre 23 de 1880.

*Segismundo Martí y C.ª*

Antigua y acreditada casa de préstamos á retro, prendarios é hipotecarios, descuentos y compra-ventas—Buenos Aires 277, bajo los arcos de la Pasiva. o23.h17d.3ªpaj

# NICOTINA

EXTRACTO DE TABACO VIRGINIA

PARA

CURAR LA SARNA

EN LAS OVEJAS

ÚNICO REMEDIO INFALIBLE—Adoptado en toda la Europa, Africa y Australia. Aprobado por los principales estancieros del Rio de la Plata por ser el remedio mas eficaz y mas barato segun certificado en nuestro poder firmado por los siguientes señores:

*República Argentina*—Manuel de Guerrico, Juan M. de la Serna, H. Solanet, Alfredo Lahite, Pedro Salaberri, Mariano Acosta, José Viton, Juan Blaquier, Cipriano F. Quesada, Mariano Artayeta Castex, Leonardo Pereira, Domingo E. Martinez, Ramon J. Muñoz, E. P. Vivanco, Benigno del Carril, Toledo y Galindez, Martin Berraondo, Gomez y Urioste, Juan M. Altalaguirre, Andrés Jones.—*República del Uruguay:* Th. Prange, Antonio Prange, Sucesion Saralegui, Angel Galina y otros mas.

La calidad está garantida por el Gobierno Italiano, cointeresado en la fabricacion de este Extracto de tabaco.

PRECIO—**65 centésimos oro el kilo,** menos de 1 centésimo por cabeza.

MODO DE USARLO—Se mezcla 1 kilógramo de extracto con 200 litros de agua fria ó caliente.

Unicos agentes en el Rio de la Plata

**AUGUSTO C. LINCK Y Ca.**

Calle de Piedras, 201, esquina Misiones, Montevideo.

Calle San Martin, núm. 104, Buenos Aires.

xxii.3ªpaj

# AL PÚBLICO

El que suscribe, por sí y en representacion de su señora madrastra D.ª Flora Maria Faustina Correa, de sus hermanos D. Isaías Faustino Correa y D. Floriano Joaquin Correa y de su cuñado don Cláudio Benicio Faustino Correa, segun poderes que le han sido conferidos declara: Que en virtud de escritura pública otorgada ante el señor escribano de esta villa, D. Tito da Cunha Rodriguez en fecha 22 de Abril de 1878, quedaron obligados á pagar proporcionalmente, las deudas contraidas por su señor padre D. Justino Faustino Correa, y á las que estaba obligada la masa comun de sus bienes, antes de la data que espresa la referida escritura; lo mismo ruega á todos aquellos que por cualquier título legal se consideren con derecho al cobro de ellas, presenten sus cuentas legalizadas dentro del plazo de *noventa* dias á contarse desde la fecha de la presente declaracion, en la residencia del que firma, paraje denominado «Samora», República Oriental del Uruguay, Departamento de Tacuarembó, las cuales, siendo tenidas por legales, serán inmediatamente satisfechas.

Finalizado que sea el susodicho plazo, no se atenderán reclamaciones de ninguna especie.

Santa Victoria, Agosto 27 de 1880.

*Hilario Faustino Correa.*

o16.2meses

DIRECCION GENERAL

DE

# OBRAS PUBLICAS

AVISO

Dentro del término de veinte dias á contar desde la presente fecha, se presentarán en esta oficina calle Treinta y Tres núm. 194, con sus respectivos títulos de propiedad D. Braulio Barca, D. Manuel Hita y demas vecinos y propietarios interesados en la reapertura de una calle en el distrito del Miguelete, á fin de suministrar los antecedentes necesarios para que esta Direccion pueda informar debidamente en la gestion que al respecto tienen iniciada.

Montevideo, Noviembre 4 de 1880.

Por órden del Sr. Director,

n5.4p.1c5ds. *Julio Lenoble*, Oficial 1.º

MARCA DEPOSITADA

# LOS MEJORES VINOS

DE

OPORTO Y JEREZ

EL SUPERIOR

TÉ SOUCHONG Y CONGO

CAJAS DE 8, 10, 20 Y 50 LIBRAS

Se vende solamente en la casa introductora y especial

EN TÉ Y VINOS FINOS

*Calle 25 de Mayo, 335 y 337*

MARTINS Y COMPAÑIA

n4.1mes.dp ½ .3ªpaj

**Dr. B. W. BOURSE**

CIRUJANO DENTISTA

300 – CALLE 25 DE MAYO 300

xi.3ªpaj

# Ferro-carril del Norte

ITINERARIO

DESDE EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1880

HASTA NUEVO AVISO

SALIDAS

| ESTACIONES Y PUNTOS DE PARADA | 1 A M | 3 A M | 5 P M |
|---|---|---|---|
| Central | 4.30 | 10.00 | 5.00 |
| Miguelete | 4.42 | 10.12 | 5.12 |
| Fynn | 4.46 | 10.16 | 5.16 |
| Nocetti | 4.49 | 10.19 | 5.19 |
| Perez | 4.56 | 10.26 | 5.26 |
| Paso de la Arena | 5.00 | 10.30 | 5.30 |
| Llamas | 5.07 | 10.37 | 5.37 |
| Lecocq | 5.17 | 10.47 | 5.47 |
| Santa Lucia | 5.22 | 10.52 | 5.52 |

REGRESOS

| ESTACIONES Y PUNTOS D PARADA | 2 A M | 4 P M | 6 P M |
|---|---|---|---|
| Santa Lucia | 8.20 | 11.20 | 6.10 |
| Lecocq | 8.25 | 11.25 | 6.15 |
| Llamas | 8.35 | 11.35 | 6.25 |
| Paso de la Arena | 8.42 | 11.42 | 6.32 |
| Perez | 8.46 | 11.46 | 6.36 |
| Nocetti | 8.53 | 11.53 | 6.43 |
| Fynn | 8.56 | 11.56 | 6.46 |
| Miguelete | 9.00 | 12.00 | 6.50 |
| Central | 9.12 | 12.12 | 7.02 |

NOTA—Los trenes solo se detendrán en los puntos de parada cuando haya pasajeros.—El tram-via del Norte marchará en combinacion con el ferro-carril, para conducir los pasajeros á la Estacion Central, desde la salida del primer tren.—La diligencia de Juan Barbé saldrá de la Barra á la llegada del tren núm. 3, para la «Fábrica Trinidad» todos los dias, y para el «Pueblo Libertad» los lunes, miércoles y sábados. n.4-1m.

For sale

# MULLER FRERES'S

CELEBRATED

★★★ OLD BRANDY

Paris silver medal for the Trocadero brand

In case of one dozen quarts

Aply to:

H. DUFRECHOU

COÑAC MULLER FRERES

Premiado en Paris en la exposicion del Trocadero

ÚNICO AGENTE EN MONTEVIDEO

**H. Dufrechou**

n16.3meses

# Armería Oriental

DE VERNINCK Y DESTEVES

129 — ITUZAINGO — 129

GRANDE Y VARIADO SURTIDO DE

ARMAS Y CARTUCHOS

CUCHILLERIA Y QUINCALLERIA

*Instrumentos para cirujia y para dentistas, etc., y todo lo concerniente al ramo.*

Especialidad en cuchillos y chaivas, calidad garantida, para saladeros.

Se hacen composturas.—Se hace la comision.

PRECIOS MÓDICOS

xxxi.dp ½

# Sombrerería de París

CALLE 25 DE MAYO 236 Y SARANDÍ 281

Los abajo firmados tienen el honor de rogar á sus *deudores morosos* tengan á bien arreglar sus cuentas pendientes antes del 1.º de Enero de 1881, en las referidas sombrererías. La lista de aquellos deudores que no hayan cumplido en el término arriba espresado estará á la disposicion del público.

(Son considerados como *deudores morosos* los que tienen cuenta pendiente desde mas de seis meses.

n16.1 mes *Leopoldo Beligard y C.ª*

# MARÍTIMOS

## Salidas de vapores

*Segun los avisos que publicamos á continuacion.*

PARA BUENOS AIRES Y PUERTOS DEL URUGUAY

Los Lunes, JÚPITER.
Los Miércoles, COSMOS.
Los Viernes, SILEX.
Los Sábados, SATURNO.
Estos vapores tienen su agencia en la calle Zabala

SALIDAS EN NOVIEMBRE

PARA EL PACÍFICO CON ESCALAS HASTA EL CALLAO

El 30, BRITANNIA—Agencia, Solis 55.

SALIDAS EN DICIEMBRE

*(Para Europa con escala en el Brasil)*

El 1.º, DOM PEDRO—Agencia, Piedras 172.
El 1º ARAUCANIA—Agencia, Solis 55.
El 8 (sin escalas) SUD-AMÉRICA—Agencia, Misiones 50.
El 9, CONGO—Agencia, Cerrito 195.
El 15, GALICIA—Agencia, Solis 55.
El 19, SAVOIE—Agencia, Zabala 174 y 178.
El 25, NIGER—Agencia, Cerrito 195.

# CHARGEURS RÉUNIS

COMPAÑIA FRANCESA DE NAVEGACION Á VAPOR

FLOTA DE LA COMPAÑÍA—*Pampa—Dom Pedro—Porteña—San Martin—Belgrano—Ville de Rio Janeiro—Ville de Bahia—Ville de Santos—Henri IV.*

**Línea bi-mensual de vapores de primera clase**

ENTRE HAVRE, SANTA CRUZ DE TENERIFE, RIO JANEIRO MONTEVIDEO Y BUENOS AIRES

Los magníficos y cómodos vapores de esta compañía salen de puerto de montevideo el 16 y 28 de cada mes para Europa

EL VAPOR PAQUETE FRANCÉS

# DOM PEDRO

capitan Fleury, de 3,000 toneladas, saldrá directamente el 1.º de Diciembre para Rio Janeiro, Tenerife, Burdeos y Havre.

Tienen *escelentes comodidades* para pasajeros, garantiendose un *trato esmerado y precios muy módicos*

La Compañía desea llamar especialmente la atencion de las casas importadoras y exportadoras a las *grandes ventajas* que ofrecen sus vapores, por la buena condicion en que entregan sus cargas, así como por la regularidad de su servicio, que en adelante queda fijado en *carrera bi-mensual por todo el año* entre el Havre y Rio de la Plata.

Para pormenores sobre pasajes y carga, dirijirse al ajente

P. CHRISTOPHERSEN

Calle Piedras, 172, esquina Zabala, Montevideo.—Calle San Martin, 151, Buenos Aires.

Paquetes Correos Franceses

# MENSAJERIAS MARÍTIMAS

EL PAQUETE FRANCÉS

# CONGO

Comandante, GROU

Saldrá de aquí el 9 de Diciembre, á las 5 de la tarde, para

RIO JANEIRO BAHIA PERNAMBUCO LISBOA y **Burdeos**

EL PAQUETE FRANCÉS

# NIGER

Comandante JACQUES

Saldrá de aqui el 25 de Diciembre, á las 5 de la tarde, para

RIO JANEIRO LISBOA y **Burdeos**

Recibiendo carga y pasajeros para estos puntos.

Por mas informes y para tratar del flete de las *mercancías, ocúrrase* á la Agencia, calle del Cerrito núm. 195, altos.

VII El agente, *A de la Noë.*

# SOCIÉTÉ GÉNERALE

DE TRANSPORTS MARÍTIMES A VAPEUR

**Línea mensual**

DE NÁPOLES Á BUENOS AIRES

EL VAPOR FRANCÉS

# SAVOIE

Comandante Giraud

Saldrá el 19 de Diciembre para

RIO JANEIRO, BARCELONA, MARSELLA, GÉNOVA, y NÁPOLES.

En el caso de cuarentena en Europa, los gastos de los pasajes de 3.ª clase, serán por cuenta de la Compañía.

Se dán boletos de pasaje de ida y vuelta, haciendo una rebaja de 20 p. % á los de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase.

Las personas que quieran hacer venir pasajeros de Europa, pagarán aquí su pasaje contra una carta de crédito, y en caso de quedar sin efecto, se devolverá integramente el importe.

Se recibe carga, encomiendas y dinero á flete para los puntos arriba indicados y tambien para Valencia, Alicante, Cartagena y Málaga.

Se asegura por cuenta de la Sociedad.

Para pormenores, ocúrrase á los agentes, calle Zavala, 174 y 178.

VI *M. Llamas y Ca.*

# Mensajerías fluviales

A VAPOR

RES NON VERBA

Salidas de Montevideo, para Buenos Aires y puertos del Uruguay

Vapor **Júpiter** . . . todos los LUNES
» **Cosmos** . . . » » MIERCOLES
» **Silex** . . . . » » VIERNES
» **Saturno** . . . » » SABADOS

51 – AGENCIA, ZAVALA — 51

VIII

# Societa G. B. Lavarello y C.ª

EL VAPOR POSTAL ITALIANO

# SUD-AMÉRICA

Comandante V. E. Lavarello

Saldrá el 8 de Diciembre para Génova y Nápoles, con escalas en Gibraltar y Marsella.

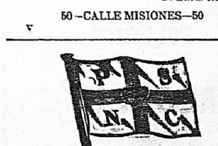
Recibe carga y pasajeros.

Por mas informes, ocúrrase al único agente

*G. Lavarello.*

50 – CALLE MISIONES — 50

V




# Compañía del Pacífico

CALLE SOLIS, 55

**Salidas de Montevideo**

El vapor paquete inglés

**BRITANNIA**

capitan C. C. Brongh, saldrá **el martes 30 de Noviembre.**

Para **Punta Arenas, Coronel, Valparaiso y** demás puertos del **Pacífico.**

**Para España y Francia**

El vapor paquete inglés

**ARAUCANIA**

capitan J. Brisbane, saldrá **el miércoles 1º de Diciembre.**

Para **Rio Janeiro, Bahia, Pernambuco, Lisboa, Vigo, Burdeos y Liverpool.**

El vapor paquete inglés

**GALICIA**

capitan G. Massey, saldrá **el miércoles 15 de Diciembre.**

Para **Rio Janeiro, Lisboa, Burdeos y Liverpool.**

Todos estos vapores llevarán pasajeros de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase.

Precios reducidos.

**YARROW HETT y Ca.**—Solis, 55.

III

# SECCION JUDICIAL

## Despachos

TRIBUNAL DE APELACIONES

*Castro—Forteza—Gallinal*

Dia—27

[illegible]

*Señores Berinduague—Vazquez—Otero*

Dia—27

[illegible]

JUZGADO DE COMERCIO

[illegible]

Dia—27

[illegible]

JUZGADO DE LO CIVIL

A CARGO DEL DOCTOR GONZALEZ

Dia—27

[illegible]

*Antonio R. Pereira, actuario.*

JUZGADO DE LO CIVIL DR. ZORRILLA SAN MARTIN

Dia—27

[illegible]

*Julio Sosa, actuario.*

JUZGADO DE LO CIVIL Dr. JOSÉ LUIS VILA

Dia—27

[illegible]

*Benito Montaldo, escribano público.*

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

A CARGO DEL DR. D. ERNESTO FRIAS

Dia—27

[illegible]

*Nicolas Lenguas, escribano público.*

### A los curiales

Les prevenimos que enviamos á la Escribania de Cámara y á la de todos los Juzgados, 6 ejemplares de la hoja suelta que contiene los avisos judiciales que se publican en este diario, y que, por su formato, es aparente para agregarse á los espedientes.

Esa resolucion en nada altera el compromiso contraido por la empresa, de dar *gratis* uno ó mas ejemplares de la hoja referida, á los que tengan interes en ella, á los suscritores á *El Siglo*, á los abogados, procuradores y á los Juzgados inferiores que la soliciten en esta oficina.

### Juzgado de Comercio

Por disposicion del Dr. D. Daniel Granada, Juez L. de Comercio, hago saber: Que habiendo sido declarado en quiebra al dueño de la carniceria de la calle Agraciada num. 231, se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, y se previene que no se le hagan entregas ni pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones á los que lo efectuen. Tambien se ordena que los que tengan bienes, muebles, efectos ó acciones del fallido estan en la obligacion de dar cuenta al Juzgado, sopena de ser tenidos como ocultadores y cómplices en la quiebra.—Montevideo, Noviembre 25 de 1880.—*José Luis Antuña*, escribano de Comercio. n27.8

[illegible]

### Juzgado de lo Civil

[illegible]

### Juzgado Letrado Departamental

[illegible]



## Tram-vía de la Union

Autorizado por la Asamblea General de Accionistas el 26 de Julio ppdo., y con el objeto de chancelar las obligaciones de 9 p. % actualmente en circulacion, el Directorio llama á propuestas para la colocacion de $ 42.000 en obligaciones de 7 % p. % de interés y 2 % p. % amortizacion (minimun) anual.

Las propuestas no han de ser por menos de á la par y serán recibidas en el escritorio central de la Empresa, calle Solis 53, hasta la 1 ½ de la tarde del dia 29 del corriente, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados.

Se advierte ademas que los actuales tenedores de obligaciones de 9 p. % pueden cangear sus títulos á la par, teniendo estas propuestas prelacion sobre las demas.

Para fórmulas de las propuestas ó mas informes ocurrase á la oficina arriba indicada.

Montevideo, Noviembre 19 de 1880.

n21.7 *El Secretario.*



## El Banco Comercial

189 — CERRITO — 189

Gira letras de cambio por cualquier cantidad á la vista y á plazos, sobre la República Argentina, el Brasil, Inglaterra, Francia, Bélgica y todas las ciudades de Italia, España y Portugal.

XXXVIII



## BANCO COMERCIAL

Desde esta fecha y hasta nuevo aviso que se fijará como de costumbre en el despacho del Banco, la tasa de intereses será como sigue:

DEPÓSITOS Á PLAZO FIJO

| | |
|---|---|
| Por 6 meses | 3 p. % anual. |
| Por 3 id | 2 « « |

CUENTAS CORRIENTES

Sobre los saldos á favor del Banco, 8 p. % anual. Sobre los saldos en contra del Banco, no se abona interés.

DESCUENTOS—Convencional

Montevideo, 1.º de Noviembre de 1880.

n4.1 mes



CASA DE COMISIONES

DE

## CARVALHO Y GARC[illegible]

SALTO ORIENTAL

Librería y papelería; agencia de diarios, periódicos y revistas; agencia de loterías; depósito de vinos finos y cigarros habanos legítimos.

Esta casa se encarga de toda clase de comisiones en los diversos ramos del comercio, ofreciendo las mayores garantías.



EMPRESA

DEL

## TEATRO SOLIS

La Comision Directiva invita á los señores accionistas á la reunion general ordinaria que tendrá lugar el martes 30 del corriente á la [illegible] media de la tarde en el Foyer de dicho teatro.

n24.6 Montevideo, 23 de [illegible]



## FOLLETIN 27

# VALCREUSE

¿Esperaba que la insurreccion, propagada que fuese en el país, abriria las costas de Francia al señor de Kernis? ¿Buscaba en el tumulto de la guerra y en los peligros de los campos de batalla una distraccion al pesar que minaba su vida? ¿O cansado de su destino, queria pedir á la guerra una muerte gloriosa? Sea de esto lo que fuese, lo que podemos decir es que él fué uno de los primeros que se presentaron en campaña, siendo uno de los jefes de partidarios que operaban en los límites del Marais y del Bocage, que apoyaban unas veces los movimientos militares de Charrete, y otras, sin tomar consejo mas que de su voluntad, obraban como les parecia mas conveniente.

La mañana del dia en que el señor de Valcreuse debia pronunciarse, presentaban el castillo y sus inmediaciones un aspecto no acostumbrado. Sonaba en él la alarma desde la víspera, respondiendo á la que se oia en las parroquias vecinas. Paisanos con almadreñas armados con carabinas, con trabucos, con hoces, con picas ó con palos estaban amontonados sin órden en la llanura. Llegaban otros de todos los puntos, bajaban las colinas vecinas é iban á reunirse á los grupos. En la iglesia y al pié del calvario que dominaba la llanura, las mujeres arrodilladas oraban con fervor por el buen resultado de la empresa.

El patio del castillo estaba lleno de caballos y de armas que se distribuian á los que llegaban. Los criados fundian balas, hacian cartuchos y aguzaban los sables mugrientos. Rosilla iba y venia del castillo á la llanura y de la llanura al castillo, mezclándose con todos los grupos, escuchando lo que decian, mirando y tocando las armas con una curiosidad salvaje, alegre con el ruido y el movimiento gozosa sin saber por qué.

El salon no presentaba una vista ménos animada. Algunos nobles de la vecindad, que acababan de ponerse á las órdenes del señor de Valcreuse, le rodeaban. Eran jóvenes, hermosos y llevaban con orgullo su traje sencillo y severo: las pistolas de damasco brillaban en sus cinturas. La cabeza de Héctor sobresalia en medio de todos, y sus miradas dominaban la reunion. Habia vuelto á encontrar como por encanto, en medio del ruido de las armas, la actitud enérjica y varonil que, en el puente de su navío, imponia obediencia y respeto. No era ya el hombre que se habia presentado á Gabriela en sus costumbres de la vida privada; era un hombre nuevo, trasfigurado. Su vista era reposada y atrevida al mismo tiempo: el jenio de los combates brillaba en su frente, y su voz tomaba, sin que lo supiese, el acento del mando. Les esplicaba el plan de campaña que habia meditado, y todos le escuchaban con deferencia. Sentadas á una mesa la señorita Armantina, Gabriela é Irene hacian escarapelas blancas y bordaban escapularios con sagrados corazones, signo comun de estos nuevos cruzados.

No disgustaban á la señorita Armantina estos preparativos de guerra, pues le recordaban los tiempos mas hermosos de la caballería. Miraba con el mayor placer á estos jóvenes señores agrupados alrededor de su hermano, y lo único que sentia era el no verlos marchar al combate protejidos por la divisa y los colores de sus damas. Por lo demas, estaba alegre y no se asustaba, como podria pensarse; pues, á pesar de la frivolidad de su espíritu, la sangre guerrera de sus abuelos le daba en las grandes ocasiones una enerjía inesperada y casi viril, y no obstante haber sido educada en tiempo de los lunares postizos y de los tontillos, no aborrecia el ruido del cañon, y el olor de la pólvora. Pensaba con mas placer, en sus sueños poéticos, en Clorinda que en Hermida.

Irene contemplaba al señor de Valcreuse con admiracion casi estática, y de cuando en cuando, acercándose al oido de su prima le decia con voz conmovida:

—Mira á Héctor, mira qué hermoso es.

A estas palabras, Gabriela levantaba la vista, miraba á su marido silenciosamente algunos instantes, y volvia á continuar su bordado.

El abate, sentado aparte, pensaba en la sangre que iba á correr, y jemia pensando en lo desgraciado que eran aquellos tiempos. No estaba obcecado por el fanatismo, ni por la exaltacion política, y se preguntaba con dolor cuál seria el desenlace de aquella guerra, qué suerte aguardaba á todos aquellos hombres tan resueltos, tan decididos, tan entusiastas, y que se prometian tantas victorias. Hasta se preguntaba con terror si volveria á ver á su querido Héctor. Volvia algunas veces la vista hácia Gabriela, cuyo rostro pálido y actitud quebrantada, contrastaban dolorosamente con la escena que tenia delante de sus ojos.

El mayor silencio comenzó á reinar de repente en todas partes. Todos los jefes reunidos alrededor del señor de Valcreuse se pusieron á escuchar: el cañon soñaba del lado de Machecoul.

—Vamos, señores, ¡á caballo! esclamó Héctor con voz animadísima, y cuyos ojos brillaban. Otros han comenzado ántes que nosotros, y sin embargo nosotros éramos los que debíamos tener el honor de dar los primeros golpes.

Algunos instantes despues todos estaban á caballo: solo el señor de Valcreuse habia quedado para decir el último adios á su familia.

Al ruido del cañon se habian levantado Irene, la señorita Armantina y el abate, y rodeaban á Héctor. Gabriela permanecia sentada, y su palidez, que se aumentaba por instantes, fué lo que solamente dejó ver cómo crecia su terror. Héctor tomó la escarapela blanca que su hermana acababa de concluir y la puso en el sombrero, y cuando Gabriela, haciendo un esfuerzo sobre sí misma, se levantó y le presentó con mano trémula el escapulario que le habia bordado, se acercó bruscamente al sitio que Irene acababa de dejar, cojió uno bordado por esta jóven, y lo colocó en el pecho. Gabriela cayó medio muerta en su silla. El abate que habia seguido con la vista esta escena muda, se dirijió á Héctor y llevándole al hueco de una ventana:

—Qué cruel es Vd.,—le dijo en voz baja.

—Soy justo,—respondió el señor de Valcreuse con aire sombrío.

—Cruel, digo,—repuso el abate apretándole la mano.—Mire Vd., ¿no vé su desesperacion?

—¿Y la mia?—preguntó Héctor con tono rápido.

—Si,—dijo el abate,—Vd. no tiene piedad.

—¡Piedad! ¿La ha tenido ella para mí?

—Héctor,—continuó el abate con voz severa.—Héctor, Vd. marcha á la guerra: el que no perdona llama sobre su cabeza la cólera celeste.

—¿Habla Vd. de morir?—preguntó el señor de Valcreuse.

—Sí, hijo mio desgraciado, sí de la muerte quiero hablar.

—Pues bien: estalle la cólera celeste sobre mi cabeza, y la bendeciré.

Concluyendo estas palabras, retiró el señor de Valcreuse con violencia la mano del abate, y fué á reunirse con su hermana é Irene que estaban en el medio del salon. El abate se acercó á Gabriela, y apoyado en una poltrona que estaba cerca de ella, fijó sobre su rostro una mirada llena de compasion y de respeto.

—Ya ve Vd., amigo mio, como me destroza,—dijo Gabriela en voz baja volviéndose hácia él,—su orgullo implacable me destroza y me mata.

Mientras tanto habia abierto Héctor una ventana y recorria con la vista la llanura. Ya se movian los paisanos avanzando en masas; confusas las hoces y las picas brillaban con el sol; las mujeres que ántes estaban arrodilladas, se habian levantado y los escoltaban animándolos; los sacerdotes, que habian ido á su encuentro, los bendecian y cantaban el salmo de la libertad del pueblo de Israel Al pasar delante del calvario todos doblaron las rodillas é inclinaron la frente. Así comenzaba esta guerra que debia hacer temblar á la República. Tales eran los soldados que iban á guerrear y á disputar el triunfo por mucho tiempo á los mas hábiles capitanes, á los mas valientes ejércitos.

Despues de haber contemplado algunos momentos esta lejion estraordinaria que iba á obedecerle, y que aguardaba para volar al combate, el señor de Valcreuse fué á su cuarto para tomar las armas. Al verle salir del salon, Gabriela cediendo á un movimiento desesperado, se levantó, le siguió y se encontró cara á cara con él en el instante en que iba á marchar. Tenia un aire tan resuelto, y su palidez era por decirlo así tan terrible, que Héctor, al verla presentarse, reculó algunos pasos. Cerró Gabriela violentamente la puerta, y dirijiéndose á él:

—No marchareis sin haberme oido; me oireis por último,—esclamó con voz inflamada á la vez por la cólera y la desesperacion.—Vais á batiros, podeis morir, y no quiero, tenedlo entendido, no quiero que murais con el pensamiento de mi deshonor. Este momento en que os hablo es tal vez el último que nos sea concedido, acaso nos vemos hoy por última vez. Si vuestra vida no estuviese amenazada, podria dejar al tiempo el cuidado de justificarme, podria consentir en callar; pero acaso vais á morir; acaso os hablo por última vez. No quiero quedar bajo el peso de una determinacion, contra la cual no podria ya elevar mi voz, bajo el peso de un anatema del que no podria defenderme.

Sorprendido de la actitud orgullosa y casi altiva de esta mujer á quien creia culpable y arrepentida, Héctor no se atrevió á interrumpirla y siguió silencioso.

—Desde que me habeis vuelto aquí,—continuó Gabriela con voz que la emocion hacia vibrar cada vez mas,—he querido hablaros mas de una vez, pero siempre os habeis alejado. Me he resignado demasiado tiempo á sufrir vuestros desdenes; pero mi paciencia se acabó. Estamos por último solos, mi deber es hablar, y el vuestro escucharme.

—Señora,—respondió friamente el señor de Valcreuse,—he llenado fielmente todos mis deberes hácia vos; Dios lo sabe, y espero que vos no lo habeis olvidado. Mi deber hoy, mi solo deber, es el ir á reunirme á los jefes y soldados que me aguardan. La voz del honor es solo la que escucho, y esta voz me llama en medio de ellos.

—¡Vuestro honor! ¡Vuestro honor!—dijo Gabriela con voz trémula; ¿qué me importa la causa que defendeis? ¿Qué me importan los soldados que os aguardan y que vais á mandar? De mí, de mí sola se trata en este momento, y á mí sola debeis escuchar.

Y aprovechándose del pasmo del señor de Valcreuse,—continuó con firmeza:

—Cuando me habeis traido aquí, habeis creido ser jeneroso y solo habeis obedecido al orgullo. El orgullo es vuestro guia, vuestro único consejero: el orgullo sois vos mismo. No me habeis traido aquí para salvarme, no: lo habeis hecho solamente para evitar vuestra vergüenza. Vuestra jenerosidad no es mas que una mentira; y callando mi falta y ocultando mi estravío me habeis preparadoen vuestro silencio el mas atroz suplicio. Mas hubiera valido mil veces abandonarme á mi destino que el volverme mi lugar en medio de vuestra familia para destrozarme todos los dias con vuestro desprecio. Os creeis magnánimo y sois bárbaro, implacable. ¿Por qué no me habeis muerto? Este castigo os parecia sin duda demasiado dulce.

—Os he dejado elejir podiais seguirle: ó volver conmigo: teniais entera libertad. Volviendo por vuestro gusto, habeis renunciado al derecho de quejaros.

—Y vos, trayéndome, habeis renunciado al derecho de ultrajarme.

—¿Quién os ultraja aquí?

—Vos, cada dia, á cada instante. Vos de todas las maneras humillándome y ultrajándome con todo, desde el silencio hasta las atenciones. Si no merezco los homenajes que me acordais, tampoco merezco entonces el lugar que vuestro desden me asigna en vuestro corazon, y por todas partes encuentro vuestro desprecio, en vuestras miradas, hasta en el aire que respiro. ¿Pensais que no leo en vuestros ojos lo que pasa en el fondo de vuestra alma? Sí, vos pensais que he ocultado el adulterio bajo vuestro techo, creeis que la mar os ha entregado una esposa deshonrada.

—¿Pero para qué os justificais? No os acuso.

—¡Pues bien! soy yo quien os acusa. Por fin, me levanto. ¿Para qué os habeis casado conmigo si no me amabais? ¿Pensabais que con salvarme del claustro habeis hecho todo lo que debais hacer para granjearos mi ternura? ¿Por qué habeis marchado? ¿Por qué me habeis abandonado sola y sin defensa á los lazos de una mujer, cuya vanidad habiais humillado, y que se ha vengado en mí? Ignorabais, lo sé, que tenia otro amor en mi corazon; pero aun cuando este corazon os hubiese pertenecido enteramente, debiais marchar, hubierais marchado, si me hubieseis amado? !Ah! ¡cuán fácil os hubiera sido apoderaros de mi corazon, medio vencido ya por vuestras bondades! ¡cuán fácil el borrar de mi pensamiento una imájen demasiado querida! ¡Y cuán fácil el cambiar mi gratitud en amor! Pero me habeis dejado, habeis marchado sin lucha, sin sentimiento, me habeis dejado porque no me amabais. Y sin embargo, á pesar de vuestra frialdad, á pesar de vuestra cruel resolucion, á pesar de vuestra ausencia, mi alma atravesaba los mares por veros, y soltándose de dia en dia de los primeros lazos que la hybian atado, iba á través del espacio á unírseos. Pocos dias mas, é iba á ser libre y á perteneceros enteramente, pero la tempestad desencadenada por la señora de Presmes vino á romper sobre mi cabeza. Entonces lo pasado se levantó todo delante de mí. ¿Sabeis lo que he sufrido? ¿Sabeis las luchas que he sostenido y los combates en que me hallé? Sola, lejos de vos, ¿Sabeis cuántas lágrimas he derramado? ¿El grito de socorro que os dirigí, que he enviado hácia vos, no os ha hecho conocer todos mis tormentos? Aunque fuese tan culpable como creeis, he luchado tanto, padecido tanto, que aun seria digna de piedad.

—Si lo creo, Gabriela; lo creo, habeis padecido,—respondió el señor de Valcreuse con voz [illegible] vida.

—¡Sí al ménos hubiera tenido para sostenerme, para protejerme, la certeza de que me amabais! Pero no, luchaba sola; luchaba por el deber [illegible] esperanza de la felicidad. Pues bien, Héctor, [illegible] beis hablado á menudo de vuestro padre, por [illegible] teneis aun un amor que va hasta un culto, [illegible] una adoracion; pues bien, por la memoria [illegible] de vuestro padre, os juro que á pesar de mi [illegible] vío, soy digna de vos todavía. El abate os [illegible] qué fatalidad he sido arrastrada, y como he [illegible] en un dia el fruto de tres años de combates [illegible] pero maldiciendo mi debilidad; huia, pero [illegible] lido de vuestra casa pura, y á ella he vuelto [illegible] pura como en el momento en que la dejé. [illegible] doos así, no es vuestro amor lo que os pido. [illegible] tiempo ya que he renunciado á esta ambicion, [illegible] es ahora cuando podria ella despertarse en mi [illegible] Héctor, no es vuestro amor lo que os pido. [illegible] tadme de vuestro desprecio, que no he merecido [illegible] volvedme en vuestro pensamiento, en vuestra [illegible] macion el lugar que me pertenece, y no os pido [illegible] da mas. Decidme Héctor, ¿es exijir demasiado? [illegible] si me hubierais amado un dia solo, un solo [illegible] te, el perdon estaria en vuestros labios; ¿pero [illegible] hubierais amado hubiera podido nunca alcanzar [illegible] la desgracia? ¿Tendria necesidad de vuestro perdon?

Al acabar estas palabras, ocultó Gabriela su rostro con las manos regándolas con sus lágrimas. Héctor la miraba silenciosamente y enternecido [illegible] por un momento estuvo á punto de ceder, de [illegible] charla contra su corazon y de perdonarla; pero [illegible] imájen del señor de Kernis vino á colocarse [illegible] ellos. El demonio de los celos vino á apoderarse [illegible] él, y el orgullo le decia que si cedia, se reiria [illegible] briela de su credulidad; para no sucumbir cojió [illegible] armas y salió bruscamente. Cuando Gabriela [illegible] detenerlo, ya no era tiempo, y un instante despues lo vió á caballo, atravesando el llano á galope [illegible] dirigiéndose á los jefes que le procedian.

Gabriela quedó mucho tiempo á la ventana [illegible] guiendo con mirada encendida al señor de Valcreuse [illegible] se, cuyo caballo devoraba el espacio. En el tumulto [illegible] de sentimientos que la ajitaban desde su vuelta [illegible] imájen del señor de Kernis comenzaba á borrarse [illegible] aunque no hubiese cesado de preocuparla el destino [illegible] que lo aguardaba en país estranjero.